

Historia breve del auge y declive de la “Familia Jurídica de Antigua China” y comparación con la Familia Jurídica Romano-Germánica

A Brief Account of the Rise and Fall of the "Ancient Chinese Legal System" and a Comparison with the Romano-Germanic Legal System

Autores: Pan Deng, Hu Ziqi

DOI: <https://doi.org/10.25058/1794600X.2527>

Historia breve del auge y declive de la “Familia Jurídica de Antigua China” y comparación con la Familia Jurídica Romano-Germánica* ■

A Brief Account of the Rise and Fall of the "Ancient Chinese Legal System" and a Comparison with the Romano-Germanic Legal System ■

História breve da ascensão e declínio da “Família Jurídica da Antiga China” e comparação com a Família Jurídica Romano-Germânica ■

Pan Deng^a
pandeng@vip.sina.com

Hu Ziqi^b
xk18hzq@126.com

Fecha de recepción: 10 de septiembre de 2024
Fecha de revisión: 16 de octubre de 2024
Fecha de aceptación: 25 de noviembre de 2024

DOI: <https://doi.org/10.25058/1794600X.2527>

Para citar este artículo:

Deng, P., & Ziqi, H. (2025). Historia breve del auge y declive de la “Familia Jurídica de Antigua China” y comparación con la Familia Jurídica Romano-Germánica. *Revista Misión Jurídica*, 18(28), 39-52.

RESUMEN

El objetivo de este artículo es presentar al lector la definición, la historia y las principales características de la “Familia Jurídica de Antigua China” (*Traditional Chinese Law*) o la “Familia Jurídica de Chung Hwa”, así como comparar la “Familia Jurídica de Chung Hwa” con la Familia Jurídica Romano-Germánica mediante la metodología de macro comparación, revelando las diferencias entre ambos desde distintas perspectivas. La primera parte del artículo comienza con la definición de la “Familia Jurídica de Chung Hwa”, con la cual la distingue del sistema jurídico chino, y ofrece cronológicamente una breve historia sobre su ascenso y caída, indagando las causas de la extinción final en las esferas política, económica y cultural. La segunda parte tiene objetivo realizar macro comparaciones entre la Familia Jurídica de Chung Hwa y la Romano-Germánica,

* Artículo de reflexión.

^a Pan Deng, profesor de derecho comparado de la Universidad China de Ciencia Política y Derecho (CUPL), el director de Centro de Derecho Iberoamericano de la misma universidad. Es miembro del Consejo de la Asociación China de Académicos Retornados del Exterior (WRSA), desempeñando el cargo de secretario general de la división iberoamericana. Ha sido distinguido con la condecoración de la Orden Nacional al mérito por el Presidente ecuatoriano y con el título honorífico de “excelente profesor” por el Presidente Venezolano. Código ORCID: 0000-0002-8025-884X.

^b Hu Ziqi, máster en derecho comparado de la CUPL, investigadora de Derecho Iberoamericano de la misma universidad. Código ORCID: 0009-0006-9139-1677.

enfocadas principalmente en las diferencias en cuatro aspectos: la división entre Derecho público y privado, la forma de reparar los derechos, el funcionamiento del sistema judicial y la filosofía de la ley. Se llega a la conclusión de que la "Familia Jurídica de Chung Hwa" en China experimentó un declive y eventual extinción junto con el régimen feudal, debido a la falta de desarrollo en el ámbito del derecho privado, la limitada variedad de los mecanismos de reparación de derechos y la falta de independencia en el sistema judicial, lo que resultó en su incapacidad para adaptarse a los cambios históricos y de época.

PALABRAS CLAVE:

Familia jurídica; Sistema legal; Historia del derecho; Macrocomparación.

ABSTRACT

This article aims to introduce the reader to the definition, history, and main characteristics of the "Chung Hwa or ancient Chinese Legal System", and to compare it with the Romano-Germanic Legal System through a macro-comparison approach. This methodology shows the differences between the two systems from multiple perspectives. The article begins by defining the "Chung Hwa Legal System," distinguishing it from the contemporary Chinese legal system, and presents a brief chronology of its rise and fall, inquiring into the causes of its final decline in the political, economic, and cultural aspects. Then, macro-comparisons are made between the Chung Hwa and the Romano-Germanic Legal Systems, focusing mainly on their differences in four aspects: the division between public and private law, how rights can be redressed, how the judicial system and the philosophy of law operate. We conclude that the "Chung Hwa Legal System" in China declined and eventually disappeared along with the feudal regime, due to the lack of development in the field of private law, the limited variety of rights redress mechanisms, and the lack of independence in the judicial system. These factors resulted in its inability to adapt to historical and epochal changes.

KEYWORDS

Legal family; Legal system; Legal history; Macro-comparison.

RESUMO

O objetivo deste artigo é apresentar ao leitor a definição, a história e as principais características da "Família Jurídica da Antiga China" (Traditional Chinese Law) ou "Família Jurídica de Chung Hwa", bem como comparar essa tradição jurídica com a Família Jurídica Romano-Germânica por meio da metodologia de macrocomparação, revelando as diferenças entre ambas sob diversas perspectivas.

A primeira parte do artigo começa com a definição da "Família Jurídica de Chung Hwa", distinguindo-a do sistema jurídico chinês contemporâneo, e oferece, em ordem cronológica, uma breve história sobre sua ascensão e queda, investigando as causas de sua extinção nos âmbitos político, econômico e cultural.

A segunda parte tem como objetivo realizar comparações em larga escala entre a Família Jurídica de Chung Hwa e a Romano-Germânica, com foco principal nas diferenças em quatro aspectos: a divisão entre Direito público e privado, a forma de reparação de direitos, o funcionamento do sistema judicial e a filosofia do direito.

Conclui-se que a "Família Jurídica de Chung Hwa" na China passou por um declínio e eventual extinção junto com o regime feudal, devido à falta de desenvolvimento do direito privado, à limitada variedade de mecanismos de reparação de direitos e à ausência de independência no sistema judicial, o que resultou em sua incapacidade de se adaptar às transformações históricas e de época.

PALAVRAS-CHAVE

Família jurídica; sistema jurídico; história do direito; macrocomparação.

INTRODUCCIÓN

El presente artículo tiene como objetivo examinar y comparar la "Familia Jurídica de Chung Hwa" y la Familia Jurídica Romano-Germánica, dos sistemas legales con raíces históricas y culturales distintas. A través de este análisis, se busca comprender las principales diferencias entre ambas familias jurídicas y explorar cómo estas diferencias han influido en la evolución y aplicación del derecho en sus respectivas sociedades.

El planteamiento del tema surge de la necesidad de comprender y valorar la diversidad de sistemas jurídicos existentes tanto en Occidente como en Oriente, reconociendo que el derecho constituye un reflejo de la historia, la cultura y las tradiciones de cada sociedad. El estudio comparativo entre la “Familia Jurídica de Chung Hwa” y la Familia Jurídica Romano-Germánica permite analizar cómo distintos enfoques y valores han configurado la legislación, la jurisprudencia y la administración de justicia en estas dos tradiciones legales.

El problema central radica en identificar las características fundamentales de cada familia jurídica y determinar de qué manera han influido en la concepción y aplicación del derecho en sus respectivas sociedades. En este sentido, surgen preguntas como: ¿Cuáles son las principales diferencias entre la “Familia Jurídica de Chung Hwa” y la Familia Jurídica Romano-Germánica? ¿Cómo se manifiestan estas diferencias en aspectos como la división entre Derecho público y privado, la reparación de los derechos, el funcionamiento del sistema judicial y la filosofía del derecho?

Para responder a estos interrogantes, el trabajo se estructura en dos partes principales. En la primera, se presenta una definición precisa de la “Familia Jurídica de Chung Hwa” y se analiza su evolución histórica, abordando las causas políticas, económicas y culturales que condujeron a su declive. En la segunda parte, se lleva a cabo una comparación detallada entre dicha familia jurídica y la Romano-Germánica, considerando los cuatro aspectos clave mencionados.

A través de este análisis comparativo, se pretende arrojar luz sobre las particularidades de cada tradición jurídica y su influencia en la concepción del derecho, con el objetivo de fomentar una comprensión más profunda de la diversidad legal y promover un diálogo enriquecedor entre sistemas jurídicos. Asimismo, se exponen las razones por las cuales la familia jurídica de Chung Hwa no logró adaptarse a los procesos históricos de transformación, lo que, en última instancia, condujo a su desaparición.

1. LA DIVISIÓN DE LOS SISTEMAS JURÍDICOS Y LA DEFINICIÓN DE LA “FAMILIA JURÍDICA DE CHUNG HWA”

1.1 La teoría del sistema jurídico y la Familia Jurídica

La teoría sobre los sistemas jurídicos del derecho comparado clasifica los diversos y complejos ordenamientos jurídicos del mundo según sus diferencias históricas, institucionales y de origen, dividiéndolos así en diferentes familias jurídicas (Zweigert & Kötz, 2013). En 1884, el jurista japonés Hozumi Nobushige¹ desarrolló sistemáticamente la idea de la evolución jurídica, agrupando los sistemas jurídicos del mundo en cinco familias jurídicas: la del *Common Law*, la Romano-Germánica, la Islámica, la India y la China.

En 1928, el académico estadounidense J. H. Wigmore, decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Northwestern, en función de la existencia de una clase de profesionales del derecho, planteó 16 sistemas jurídicos: el egipcio, el mesopotámico, el hebreo, el indio, el chino, el japonés, el islámico, el marítimo, el eclesiástico, el eslavo, el angloamericano y el continental.

En 1950, los académicos franceses Arminjon, Nolde y Wolff identificaron siete grandes sistemas jurídicos en el mundo, basándose en su estructura interna, contenido, características y derivación. Los sistemas jurídicos del mundo son: el francés, el germánico, el escandinavo, el anglo-judío, el ruso, el islámico y el indio (Arminjon, Nolde y Wolff, 1950). En 1971, los académicos alemanes Zweigert y Kötz modificaron la teoría del sistema jurídico de Arminjon y otros, proponiendo la clasificación de sistemas jurídicos romano, alemán, nórdico, común, socialista, del lejano oriente, islámico e hindú (Zweigert y Kötz, 2013).

Este trabajo adopta el enfoque de Hozumi Nobushige y se centra en la Familia Jurídica China, presentando su ascenso y caída, debatiendo sus principales características y las razones de su declive, y comparando las diferencias entre la Familia Jurídica China y la Romano-Germánica desde una perspectiva macro.

1. Hozumi Nobushige (japonés, 23 de agosto de 1855 - 7 de abril de 1926) fue un jurista japonés de los periodos Meiji y Taisho. Fue uno de los primeros juristas japoneses.

1.2 La definición de la “Familia Jurídica de Chung Hwa”

Existen diferentes interpretaciones del concepto de la Familia Jurídica China en los círculos académicos. Algunos académicos chinos creen que el sistema jurídico feudal de la antigua China, el sistema jurídico semi feudal de la China moderna y el sistema jurídico socialista de la nueva China conforman la Familia Jurídica China (Chen, 1980), y, por lo tanto, todos los ordenamientos jurídicos de esta definición son chinos.

Sin embargo, la mayoría de los académicos creen que la Familia Jurídica China es el conjunto de las leyes de ciertos países feudales de Asia oriental y sudoriental, las cuales se basaron en el Derecho ancestral de China y fueron representadas por *Tang Lü Shu Yi*² (Código Tang). Por lo tanto, con el fin de evitar la confusión y subrayar que la Familia Jurídica China no consiste únicamente en el Derecho chino y las tradicionales jurídicas chinas, en este artículo se adopta la denominación de la “Familia Jurídica de Chung Hwa” como un término colectivo.

En consecuencia, el derecho principal de la Familia Jurídica de Chung Hwa es el Derecho chino, cuya influencia se ha centrado históricamente en China y ha irradiado a los países vecinos de Japón, Corea y Annam (hoy en día Vietnam); el mejoramiento del Derecho ancestral chino sentó las bases de la Familia Jurídica de Chung Hwa, mientras que la amplia difusión de *Tang Lü Shu Yi* contribuyó a su formación completa. Aunque la Familia Jurídica de Chung Hwa es un concepto colectivo, su origen, prosperidad y declive están estrechamente relacionados con el origen, prosperidad y declive del derecho feudal chino.

2. AUGE Y DECLIVE DE LA FAMILIA JURÍDICA DE CHUNG HWA

2.1 La etapa incipiente

2. *Tang Lü Shu Yi* (el Código Tang) es un código penal establecido en China a comienzos de la dinastía Tang (618-907). Completado por otras ordenanzas y textos jurídicos temporales, constituye el corazón jurídico del sistema legal Tang, y fue la base de todos los sistemas penales siguientes hasta 1912, se convirtió en la base de códigos dinásticos posteriores no únicamente en China sino en otras áreas del Asia oriental tales como el Japón y Corea.

Históricamente, la germinación del derecho ético en la antigua China tuvo lugar durante el periodo anterior a Qin, cuando las leyes de las dinastías Xia y Shang³ estaban estrechamente vinculadas a la idea del Derecho Divino, un alto grado de unidad entre el poder real y el divino, en el que el emperador poseía una autoridad absoluta y sacrosanta. Y también estaban relacionadas a la superstición religiosa primitiva. En la dinastía Xia, hay constancia del “juicio divino por la sangre” de Meng Tu, vasallo del emperador Qi⁴. Meng Tu era el “supremo” encargado de la región Ba⁵. Cuando se le pidió que atendiera un caso, pensó que una persona con sangre en el cuerpo debía de haber hecho algo malo, así que la arrestó. Cuando vio al arrestado, le pidió a Meng Tu que le perdonara la vida. Durante la dinastía Shang existía la práctica de la “adivinación y el juicio divino”, un método para investigar casos, que consistía en observar la textura de una tortuga o la palma de la mano de una persona para averiguar lo que ocurría (Liu, 2014).⁶

A principios de la Dinastía Zhou Occidental⁷, el gobernante Duque de Zhou⁸, habiendo sido testigo de cómo los gobernantes anteriores habían perdido, primero, el apoyo del pueblo y,

3. La dinastía Xia (dinastía del verano) fue la primera dinastía de la historia de China. Según las crónicas chinas su duración tuvo lugar entre los siglos XX y XVI a. C., aunque todavía existe debates respecto a su historicidad.

La dinastía Shang (la dinastía comercial), también conocida como dinastía Yin (Yin, que quiere decir “ardiente” o “apasionado”), es posiblemente la segunda dinastía en la historia de China (tras la dinastía Xia) y la primera cuya existencia histórica está documentada.

4. Qi era el hijo de Yu el Grande y fue el segundo soberano de la Dinastía legendaria Xia. Gobernó durante aproximadamente treinta y nueve años.

5. La región de Ba comprendía partes de las actuales provincias de Hunan, Hubei, el sur de Shaanxi, Sichuan, Chongqing, Yunnan y Guizhou.

6. Véase su texto original en: <https://bjgy.bjcourt.gov.cn/article/detail/2014/10/id/1471868.shtml>

7. La dinastía Zhou fue una dinastía china que gobernó entre los años 1046 y 256 a. C.. Es la tercera dinastía china en la historia tradicional. La época Zhou puede dividirse en dos periodos bien diferenciados: los Zhou occidentales hasta el año 771 a. C., que gobernaron un estado fuerte y centralizado desde las capitales de Hao y Feng; y los Zhou orientales, entre 771 y 256 a. C., que mantuvieron un poder puramente simbólico o nominal desde la corte de Chengzhou (cerca de la actual Luoyang).

8. Al Duque de Zhou se le da crédito por haber elaborado la doctrina del Mandato del Cielo, que se contraponía a la propaganda Shang que proclamaba que como descendientes del dios Shangdi ellos debían recuperar el poder. Según esta doctrina, la injusticia y decadencia Shang había ofendido de tal manera al Cielo que el Cielo les había quitado su autoridad y había encomendado a Zhou que reemplazara a los Shang y restaurara el orden.

finalmente, su reinado, debido a la superstición y al abuso de la ley penal, propuso la idea del “gobierno virtuoso”, que consistía en “respetar el cielo y proteger al pueblo” y “unir el cielo con la virtud”.

Abogó por el principio jurídico de “virtud clara y castigo prudente”, dando importancia a la edificación, la condena y el castigo, especialmente al castigo prudente. Sobre la base de la “regla de la virtud”, el duque de Zhou propuso también la idea de la “regla de los ritos”, que consistía en “regir el Estado de acuerdo con los ritos”, y en recopilar, complementar y clarificar los ritos y costumbres tradicionales desde las dinastías Xia y Shang, convirtiéndolos en un conjunto de ritos y costumbres basados en la jerarquía patriarcal (Wang, 2017).

Durante el periodo de las Primaveras y Otoños, cuando los ritos y la armonía estaban en desorden, Confucio (2019) heredó los ritos de la Dinastía Zhou y los llevó adelante en el confucianismo, argumentando que “Manejada por maniobras políticas y contenido con castigos, la gente se vuelve astuta y pierde la vergüenza. Conducidos por la virtud y moderados por los ritos desarrollan el sentido de la vergüenza y de la participación”.

Al mismo tiempo, Confucio (2019) abogaba por el respeto a las diferencias de clase y estatus para mantener la armonía en el mundo, es decir, “El caballero hace lo que es propio de la estación en la que se encuentra; no desea ir más allá.” Esto concuerda con la afirmación de Platón (2013) de que “La justicia consiste en que cada ciudadano no deba tener más que un oficio, haga lo que tiene obligación de hacer, sin afanarse en mil actividades”.

Durante la dinastía Han⁹, las enseñanzas de Confucio cobraron nueva vida gracias al jurista Dong Zhongshu¹⁰, quien propuso una estrategia para gobernar el país que “desechara las cien

9. La dinastía Han fue la segunda dinastía imperial china. Duró desde el año 206 a. C. hasta el 220 d. C. El periodo Han es considerado como una edad dorada en la historia china, y dejó un legado cultural que aún prevalece. La dinastía dio nombre al grupo étnico mayoritario de China, la etnia Han.

10. Dong Zhongshu fue un letrado confucianista de la dinastía Han occidental. Era el canciller del emperador Wudi y pensaba que el confucianismo debía reemplazar a todas las otras escuelas del pensamiento y pudo convencer al emperador de adoptarlo como ideología de Estado.

escuelas de pensamiento y venerara solamente el confucianismo como la ideología dominante” y enfatizara la “unidad de los ritos y la ley”. Dong organizó la compilación de *Las Sentencias Jurídicas de Primavera y Otoño*, un libro que incorporaba las obras clásicas confucianas a la práctica legislativa y judicial. El libro marcó el inicio de la evolución del antiguo sistema jurídico chino hacia el derecho ético y sentó las bases teóricas para la formación de la Familia jurídica de Chung Hwa.

2.2 La etapa próspera

La plena formación y florecimiento de la Familia Jurídica de Chung Hwa tuvo lugar durante las dinastías Sui¹¹ y Tang, cuando se promulgó *Tang Lü Shu Yi* en el siglo VII d.C., que se convirtió en el primer y más completo código jurídico escrito de la antigua China, centrado en las leyes penales y las administrativas.

Tres factores contribuyeron a esta situación: desde el punto de vista económico, el establecimiento de la dinastía Sui puso fin a la división entre el norte y el sur y formó un Estado unificado, lo que proporcionó condiciones favorables para la recuperación económica; la economía feudal alcanzó un nivel de prosperidad sin precedentes durante la dinastía Tang. Los nuevos sistemas agrarios, el sistema equitativo de tierra¹² y el sistema de Zuyongdiao¹³, motivaron plenamente a los campesinos a

11. La dinastía Sui precedió a la dinastía Tang en China. Acabó con alrededor de cuatro siglos de gobierno del mandato compartido entre dinastías autoproclamadas tanto en el norte, como en el sur.

12. El sistema equitativo de tierra fue un régimen chino de distribución de terrenos practicado desde el año 485 hasta el siglo VIII. El sistema funcionaba sobre la base de que toda la tierra era propiedad del gobierno, que podría asignarla a las familias. Cada individuo, incluidos los esclavos, era titular de una cierta cantidad de tierra, según su capacidad para suministrar mano de obra. Al morir, la tierra revertiría al estado, que la volvía a asignar, aunque se permitía la herencia en los casos que requerían de más tiempo de desarrollo, como las plantaciones de morera para los gusanos de seda.

13. El sistema de Zuyongdiao consta de Zu, el impuesto que se paga en granos, Yong que se paga en corvee y Diao que se paga en textiles. Zuyongdiao se emparejó con el sistema equitativo de tierra y fue efectivo de acuerdo con la política posterior. La compensación de la tierra proporciona campos de cereales divididos en partes iguales a los agricultores. Cada agricultor pagará una cantidad fija de grano como impuesto bajo el nombre de Zu. La unidad básica de recaudación de impuestos era un individuo. Yong era un impuesto pagado en trabajo no remunerado. Todos los ciudadanos de la dinastía Tang trabajan 20 días al año para el gobierno sin recibir pago alguno. Si la persona tiene una discapacidad, él o ella le paga a Yong tejiendo textiles.

producir, y la producción de alimentos del país aumentó ampliamente, dando lugar a la próspera situación registrada en *Zizhi Tongjian*¹⁴, en la que “los estados y condados eran tan ricos que sus almacenes estaban llenos de maíz y seda, y decenas de miles de toneladas”.

Políticamente, los gobernantes de los inicios y apogeo de la dinastía Tang gobernaron bien el país, prestando atención a los medios de vida de la gente y aceptando consejos. El ambiente político ilustrado y abierto proporcionó un rico terreno para la legislación, la justicia y la investigación jurídica.

Culturalmente, la dinastía Tang se caracterizó por la tolerancia y la apertura, no sólo hacia las culturas y creencias religiosas de los diversos grupos étnicos del país, sino también en su generosa y amistosa política exterior hacia los países extranjeros. Desde el siglo VIII hasta el XIV, el Código *Taihō*¹⁵, el *Gyeongguk daejeon*¹⁶ y el *Luật Hồng Đức*¹⁷ se basaron en gran medida en *Tang Lü Shu Yi* en cuanto a origen jurídico y espíritu legislativo.

A esta altura, la Familia Jurídica de Chung Hwa, con el derecho antiguo chino como “derecho matriz” y los derechos de los países del Este y Sudeste Asiático como “derechos subordinados”, estaba completamente formado.

2.3 La etapa de declive

Todo lo que prospera declina inevitablemente, y la Familia Jurídica de Chung Hwa, que había perdurado durante milenios, no fue una excepción. Durante las dinastías Ming y Qing¹⁸, el sistema

jurídico chino acabó desapareciendo debido a los efectos combinados del declive de la autocracia feudal en China y el impacto de la civilización occidental.

Dentro del país, la política feudal de las dinastías Ming y Qing se volvió cada vez más autoritaria y corrupta, y el gobierno central utilizó la ley como un poderoso medio para reforzar el dominio centralizado, promulgando leyes y decretos draconianos para castigar a quienes con disidencias conspiraran contra el Estado. La dictadura de la clase dominante eliminó la relativa independencia del poder legislativo y judicial y bloqueó el camino a la investigación jurisprudencial, haciendo que el desarrollo del derecho feudal en China quedara estancado.

Externamente, a finales de la dinastía Qing, la invasión de las potencias occidentales había sacudido los cimientos del régimen feudal, y la importación de sistemas y valores jurídicos occidentales había roto el conservadurismo y el aislamiento del sistema jurídico chino, iluminando a un gran número de personas hacia la conciencia jurídica moderna.

Los intelectuales de finales de la dinastía Qing estaban ansiosos por encontrar en el aprendizaje occidental el “remedio” para el ascenso de la nación, y lanzaron la Reforma de los Cien Días¹⁹, que rechazaba los valores y principios fundamentales del derecho feudal chino y utilizaba la cultura jurídica occidental como arma para criticar la autocracia feudal. Al mismo tiempo, perseguían el cambio social, con la esperanza de transformar el derecho tradicional chino con la ayuda de los pensamientos occidentales tales como la libertad, la democracia y la igualdad. Aunque la Reforma de los Cien Días fracasó, el cambio en la forma de pensar de la gente aceleró el desmoronamiento interno del derecho feudal chino.

14. El *Zizhi Tongjian*, literalmente 'Espejo Extenso de Ayuda al Gobierno' es una obra de referencia pionera en la historiografía china, publicada en 1084, en forma de crónica.

15. El Código *Taihō* fue una reorganización administrativa promulgada en el año 701 en Japón. El establecimiento del código fue el primer evento en incluir el confucionismo como un elemento de conducta y ética del gobierno japonés.

16. *Gyeongguk daejeon* o *Legislación de la Gran Administración del Estado* es un completo código de leyes, que comprende todas las leyes, actos, costumbres y ordenanzas publicadas desde finales de la dinastía Goryeo hasta principios de la dinastía Joseon.

17. *Luật Hồng Đức* es un código legal adoptado a finales de la dinastía Lê de Vietnam, que estipula leyes penales, matrimoniales, familiares, civiles y relacionadas con litigios.

18. La dinastía Ming, oficialmente Gran Ming, fue la penúltima dinastía de China, que gobernó entre los años 1368 y 1644. La dinastía Qing fue la última dinastía imperial china, gobernando

el actual país entre los años 1644 y 1912. Fue precedida por la dinastía Ming y sucedida por la República de China. El imperio multicultural Qing duró casi tres siglos y formó la base territorial para el Estado chino moderno.

19. La Reforma de los Cien Días es el nombre que recibe el breve periodo de la historia de China comprendido entre el 11 de junio y el 21 de septiembre de 1898 durante el cual el joven emperador Guangxu, con la colaboración de varios intelectuales reformistas encabezados por Kang Youwei y sus discípulos Liang Qichao y Tan Sitong, pusieron en marcha un vasto programa de reformas que pretendía sacar a China de la postración en que se encontraba a causa de la agresión de las potencias imperialistas occidentales y de Japón.

En simultáneo, varios países del este y sureste de Asia, que conformaban la Familia Jurídica de Chung Hwa, también experimentaron cambios drásticos: Japón inició la Restauración Meiji en 1864, transponiendo en gran medida el derecho alemán y el derecho francés y estableciendo un sistema jurídico burgués, mientras que Corea y Vietnam, colonizados respectivamente por Japón y Francia, abandonaron pasivamente sus sistemas jurídicos feudales (He y Wang, 2018).

3. CARACTERÍSTICAS DE LA FAMILIA JURÍDICA DE CHUNG HWA Y RAZONES DE SU DESAPARICIÓN

A diferencia de otros ordenamientos jurídicos del mundo que se originaron rápidamente, pero continuaron evolucionando (como la Familia Jurídica Romano-Germánica y la del Common Law), el desarrollo de la Familia Jurídica de Chung Hwa se fragmentó hacia el final de la dominación feudal. En esta sección se esbozan las características de la Familia Jurídica de Chung Hwa desde la perspectiva de su trasfondo político, su fundamento económico y su mecanismo social y se explican las razones de su declive.

3.1 Principales características

1° Estado de derecho laico: Durante más de dos mil años, desde la unificación de China por el emperador Qin²⁰, el gobierno feudal se ha basado en disposiciones institucionales seculares y racionales, de modo que la formulación y aplicación de la ley han estado libres de influencias religiosas. La antigua sociedad china se guiaba por el espíritu del humanismo y un enfoque centrado en el ser humano, que propugnaba que “el hombre prevalecerá sobre el cielo”, abandonando el consuelo que ofrecía la religión y confiando en la propia sabiduría y fuerza del hombre para superar todas las dificultades a las que se enfrentaba.

Guiado por este espíritu, la Familia Jurídica de Chung Hwa concedía importancia al gobierno conjunto de la moral y el derecho, y al papel unificado de los tres elementos de la actividad judicial, a saber, “Principios del Cielo, Derecho Estatal y Humanidad”, poniendo de relieve el

anclaje en el ser humano de la cultura oriental clásica.

2° Antecedentes políticos: La autocracia feudal es el único sistema político que ha estado vigente a lo largo del auge y caída del antiguo sistema legal chino. Cualquier ley, fuera o no una “buena ley” para el bienestar del pueblo, podía considerarse una herramienta eficaz para el mantenimiento del gobierno del Estado, que exigía una “obediencia general” adecuada al sistema político del país (Aristóteles, 2015).

Aunque hubo muchos cambios de dinastías en la antigua China, los sucesivos regímenes no eliminaron la autocracia feudal. Aparte del enriquecimiento y refinamiento gradual de la compilación de códigos, la legislación y la jurisprudencia del derecho feudal chino no experimentaron cambios fundamentales, por lo que presentan las características de un desarrollo lento (Liu, 2012). El desarrollo de la Familia Jurídica de Chung Hwa en Asia oriental y sudoriental también se caracterizó por la continuidad y la estabilidad bajo la influencia del derecho matriz, es decir el derecho antiguo chino.

A diferencia de los monarcas feudales europeos, cuyo poder estaba limitado por la Iglesia y la Nobleza, en las sociedades feudales de Asia Oriental el emperador poseía poderes tanto legislativos como judiciales. El emperador era el centro del poder político y también el “juez” y “legislador” de mayor rango del país. Los gobernantes de las dinastías feudales eran los “hijos del cielo”, con un poder que descendía del cielo y, por tanto, estaban por encima de la ley, y ninguna acción de esos estaba regulada por la ley. En esencia, bajo este sistema político, el “Estado de Derecho” también estaba limitado al “Domino del hombre”, y el desarrollo de la ley estaba restringido, lo que dificultaba que la ley se reinventara y se abriera paso.

La formación y el desarrollo de la Familia Jurídica de Chung Hwa se debieron, en gran parte, a la política ilustrada y abierta de la dinastía Tang, pero su declive y desaparición también fueron consecuencia del endurecimiento y decadencia de la centralización autocrática durante las dinastías Ming y Qing. Este autoritarismo, que englobaba todos los asuntos bajo un mismo techo, fue la causa fundamental del auge y la caída (He y Wang, 2018).

20. El emperador Qin (Qin Shi Huang) fue el rey del estado chino de Qin del 247 a. C. hasta el 221 a. C.8 y después el primer emperador de una China unificada del 221 a. C. al 210 a. C.

3º Fundamento económico: La piedra angular económica de la Familia Jurídica de Chung Hwa es la economía campesina a pequeña escala. Este modelo económico de subsistencia se basaba en la propiedad individual de los medios de producción, con la familia como unidad. Esta fue la columna vertebral económica de la sociedad feudal china, y el resto de los estados que formaban la Familia Jurídica de Chung Hwa también se basaron en este modelo de desarrollo.

Desde las Reformas de Shang Yang²¹ durante el Período de los Reinos Combatientes²², los sucesivos gobernantes chinos adoptaron el agrarismo como política nacional. En este sistema, el Estado reconocía la propiedad privada de la tierra, permitía el libre comercio y animaba a los campesinos a cultivarla. La situación geográfica de China, vasta y fértil, también contribuyó a la formación de una sociedad agraria autosuficiente.

La forma económica del agrarismo tuvo un profundo impacto en el sistema legal e incluso en la administración de la justicia de la antigua China. La protección y regulación de la producción agrícola fue siempre una parte importante de la antigua legislación china. Por ejemplo, las dinastías Sui y Tang promulgaron el Decreto sobre la Igualación de Tierras, el *Decreto sobre la Recuperación de Tierras* y el *Estatuto Conciso sobre la Promoción de la Agricultura y la Silvicultura*, todos los cuales garantizaban el buen funcionamiento de la producción agrícola en forma de leyes y normas (Zhang, 2010). Mientras que los antiguos gobernantes chinos consagraban el desarrollo de la agricultura, al mismo tiempo, suprimían el comercio, pues creían que el mercantilismo conduciría a que el pueblo se relajara y, en consecuencia, lo desviaría de la práctica del duro trabajo agrícola.

Como sostenía Montesquieu (2015):

Razones particulares exigen leyes suntuarias en algunos Estados. El pueblo, por la fuerza

21. Yang introdujo una reforma agraria, privatizó la tierra, recompensó a los agricultores que superaban las cuotas de cosecha, esclavizó a los agricultores que no cumplían las cuotas y utilizó a los súbditos esclavizados como recompensas (estatales) para los que cumplían las políticas del gobierno.

22. El período de los Reinos combatientes tuvo lugar del período que comenzó en algún punto del siglo V a. C. y que acabó en la unificación de China por la dinastía Qin en 221 a. C. Normalmente se le considera la segunda parte de la dinastía Zhou oriental, siguiendo al período de las Primaveras y Otoños.

del clima, puede llegar a ser tan numeroso, y por otra parte los medios de hacerlo subsistir pueden ser tan inseguros, que convenga destinarlo todo al cultivo de las tierras. En esos Estados el lujo es peligroso, y en ellos las leyes suntuarias deben ser inflexibles.

Esos códigos legales de la Familia Jurídica de Chung Hwa no sólo prestaban poca atención a las leyes relacionadas con el comercio y las mercancías, sino que contenían muchas leyes “injustas” que oprimían a la clase mercantil y perjudicaban el desarrollo económico.

4º Estructura social: El núcleo ideológico de la Familia Jurídica de Chung Hwa es el núcleo espiritual del confucianismo y se concentra en la familia y el sistema de clases (Qu, 1961). El concepto de familia desempeñó un papel decisivo en la estructura de la antigua sociedad china. Desde la dinastía Xia, la familia china ha sido patrilineal y, en lo que respecta a los padres, todos los descendientes varones de un mismo antepasado pertenecen al mismo grupo de clan y, por lo general, se consideran miembros del clan. En general, una familia es un hogar y un grupo es un clan. La primera es una unidad económica, un grupo de personas que viven juntas, mientras que el segundo es un compuesto de la familia, una unidad de sangre. Sobre esta base, todo el país se dividió en un conjunto de “familias” y “clanes”, como dice el refrán chino: “El Estado tiene sus leyes y la familia sus reglas”, y las reglas de la familia se ampliaron hasta convertirse en la ley del país.

El énfasis del confucianismo en la conciencia familiar y los lazos de sangre influyó en la legislación, dando lugar a la codificación de los lazos éticos de parentesco y a la armonización de las obligaciones legales. Por otro lado, el concepto de jerarquía del confucianismo consideraba que una sociedad altamente armoniosa debía estar jerarquizada y que la adhesión a los ritos era la forma más eficaz de alcanzar esta vida ideal. La defensa del sistema de clases llevó al ordenamiento jurídico chino a no legislar sobre el principio de “la igualdad ante la ley”. Existían, cada vez, más desigualdades en la sociedad, así como los burócratas aristocráticos tenían muchos privilegios y en la práctica judicial el mismo delito se castigaba de forma diferente. Por ejemplo, si un funcionario cometía una infracción, la misma

podía atenuarse con una reducción de su rango (Liu, 2012).

La veneración por el código de conducta adecuado (el rito) hizo de la ley un valor ligeramente inferior y un medio necesario para castigar el mal. Este tipo de valores también tuvo una gran influencia en la legislación. Por ejemplo, *Tang Lü Shu Yi*, el código legal representativo de la Familia Jurídica de Chung Hwa, solo abarcaba las leyes penales y administrativas y apenas influía en el ámbito del derecho privado (Zweigert y Kötz, 2013).

3.2 Razones de su desaparición

En conclusión, el sistema jurídico de Chung Hwa fue un producto del sistema centralizado autoritario y de la economía campesina. El mecanismo social y el trasfondo cultural que lo sustentaban sólo eran aplicables a la sociedad feudal y están completamente desconectados de la sociedad moderna. El sistema jurídico de Chung Hwa está firmemente vinculado al gobierno centralizado autoritario y la sociedad feudal de la antigua China durante su largo proceso de desarrollo y no ha experimentado ninguna mejora sustancial en materia de legislación y justicia. Por ello, no puede adaptarse al desarrollo de la tendencia histórica global y las exigencias de la sociedad moderna. Su extinción final es inevitable.

4. MACRO COMPARACIÓN PARCIAL ENTRE LA FAMILIA JURÍDICA DE CHUNG HWA Y LA ROMANO-GERMÁNICA

4.1 Enfoque macro-comparativo

En la práctica de los estudios de Derecho comparado prevalece una dicotomía sencilla y útil: las macro comparaciones y las micro comparaciones. La macro comparación se refiere a la comparación entre espíritu y estilo de los diferentes ordenamientos jurídicos y las formas de pensar y operar que suelen utilizar entre sí en un contexto más amplio. Por ejemplo, se puede realizar una macro comparación de los diferentes contextos legislativos, la importancia de las doctrinas para el desarrollo del Derecho o la forma en que se resuelven los conflictos en los diferentes ordenamientos jurídicos. Una micro comparación es una comparación de sistemas jurídicos individuales y cuestiones jurídicas específicas, comparando así las normas que se

utilizan en los diferentes ordenamientos jurídicos para resolver un problema específico o un determinado conflicto de intereses (Zweigert y Kötz, 2013).

En este artículo, se comparan la Familia Jurídica de Chung Hwa y la Familia Jurídica Romano-Germánica, que son más amplias y extensas que los ordenamientos jurídicos de un solo país, por lo que se adopta un enfoque macro comparativo, que distingue las diferencias entre las dos familias jurídicas en cuatro ámbitos: la división entre Derecho público y privado, la forma de reparar los derechos, el funcionamiento del sistema judicial y la filosofía de la ley.

1º División entre Derecho público y privado: En este aspecto, la Familia Jurídica de Chung Hwa y la Familia Jurídica Romano-Germánica difieren significativamente. La primera presenta una codificación mixta de leyes, principalmente de derecho penal, pero también de aspectos administrativos, civiles y procesales. Por su parte, la familia romano-germánica tiene una tradición de distinción entre derecho público y privado desde la época del Derecho Romano, propuesta por primera vez por el jurista Domicio Ulpiano en el siglo II d.C. y confirmada a principios del siglo VI por *Corpus iuris civilis* (*Cuerpo de Derecho civil*). Por lo tanto, el estudio del derecho consta de dos ramas: el derecho público y el derecho privado. El primero se refiere al bienestar del Estado romano; el segundo, al beneficio del ciudadano individual (Justiniano, 1889).

La dicotomía entre Derecho público y privado que se desarrolló en la época romana ha tenido un enorme impacto en la legislación y la administración de justicia de los países de Derecho Civil, así como en la educación jurídica y la jurisprudencia. En los países de tradición jurídica romanista, el sistema judicial es mucho más detallado: los tribunales constitucionales, penales y administrativos se encargan de los asuntos de Derecho público, mientras que los tribunales civiles y mercantiles se encargan de los asuntos de Derecho privado (He, 2013).

En cambio, en el marco de la Familia Jurídica de Chung Hwa, los tribunales nacionales se ocupaban principalmente de los casos penales, mientras los litigios civiles surgidos en el ámbito del derecho privado se remitían, en su mayoría, a los ancianos de la familia, los mayores respetables del pueblo

o de la aldea. No necesariamente se trataba de letrados, sino de ancianos locales con reputación que, de acuerdo con las normas de conducta (“los ritos”) y su propia experiencia, mediaban entre las partes, aconsejándoles dar un paso atrás y llegar a un acuerdo para salvar las apariencias.

2º La cuestión de los castigos y las penas: la Familia Jurídica de Chung Hwa tiene una tradición de mano dura, o sea, una veneración a la doctrina del castigo severo. La importancia concedida al castigo lo distingue, en gran medida, de la Familia Romano-Germánica, que hace hincapié en las medidas compensatorias en lugar de las punitivas y aboga por sentencias más leves en la práctica judicial, teniendo en cuenta tanto la justicia procesal como la sustantiva.

En la China feudal, la severidad de los castigos se articulaba en torno a cuatro ejes: penas severas, castigos inapropiados, castigos corporales y crueles penas de muerte (Huang, 2012). La doctrina del castigo severo fue propuesta por primera vez por Shang Yang y posteriormente desarrollada por Han Feizi²³. Ambos eran representantes del Legalismo²⁴ y defendían que un Estado con un sistema político bien desarrollado tendría más castigo y menos recompensa. También argumentaban que, si el castigo era severo, el pueblo estaría en paz; si la recompensa era demasiado generosa, florecería la astucia y la perversidad (Han, 2023).

Uno de los fundamentos ideológicos y sociales de esa doctrina fue el fuerte énfasis en el Estado feudal como base de valores, un gobierno

23. Han Fei Tzu o Han Feizi, fue uno de los más grandes filósofos legistas de China. Sus ensayos sobre el gobierno autocrático impresionaron tanto a Qin Shi Huang, que el futuro emperador adoptó sus principios después de tomar el poder en el año 221 a. C.. El Hanfeizi, el libro que lleva su nombre comprende una síntesis de teorías legales hasta su época.

24. El legalismo o legismo fue una escuela filosófica china que se centraba en la filosofía política, las leyes, la realpolitik y la gestión burocrática. Ignorando en gran medida la moralidad o las visiones idealizadas de cómo debería ser la sociedad, se centraron en el gobierno pragmático a través del poder del autócrata y el Estado. Su objetivo era lograr el orden social, seguridad y estabilidad. Sus teorías representaban los intereses de los terratenientes. Tenían una visión materialista del mundo, plasmada en la frase “El hombre vence al cielo (tian)”, con lo que se oponía claramente al confucianismo. También defendían el gobierno mediante las leyes que se oponía al gobierno mediante los ritos de los confucianos. Una máxima del legismo era “cuando la época cambia, las maneras cambian” y su principio fundamental era la jurisprudencia. En este contexto, legismo significa “filosofía política que mantiene la regla de la ley”, distinguiéndose así del sentido occidental de la palabra.

sumamente autoritario y la promoción de la política de poder y el principio de la supremacía de la fuerza. La idea del castigo severo fue considerada un tesoro por los gobernantes feudales y fue parte del núcleo del pensamiento político, desarrollándose y perfeccionándose en la confluencia del Legalismo y el Confucianismo, ocurrida después de la dinastía Han.

Para adaptarse a la tendencia internacional de aligerar las penas, China también ha comenzado a alivianar y diversificar sus penas, estableciendo medidas educativas, preventivas, disciplinarias, terapéuticas y/o de abstinencia junto a las penas. Por ejemplo, en 2011 la Octava Enmienda del Código Penal de la República Popular China abolió la pena de muerte para 13 delitos económicos y no violentos, e hizo que el nuevo delito de conducción peligrosa se convirtiera en el primer delito sin pena de prisión fija (la pena principal es la pena privativa de libertad). Además, se introdujo formalmente el sistema de corrección comunitaria en la legislación penal, que tiene el objetivo avanzar y estandarizar el trabajo de corrección comunitaria, ayudar a las personas a reintegrarse mejor en la sociedad y prevenir y reducir la delincuencia (Lu, 2015).

3º Funcionamiento del sistema judicial: Otra diferencia significativa entre las dos familias jurídicas radica en el funcionamiento del sistema judicial. Los países y regiones que pertenecen a la Familia Jurídica Romano-Germánica promueven la idea de la separación de poderes y se centran en la independencia del sistema judicial. Como argumenta Montesquieu (2015): “No hay libertad si el poder de juzgar no está bien deslindado del poder legislativo y del poder ejecutivo”. Por lo tanto, han establecido el principio de la independencia judicial y construido el correspondiente sistema judicial en forma de constituciones y leyes procesales. Al mismo tiempo, el sistema judicial ha desarrollado la división del trabajo; en base a ello, la comunidad de juristas ha crecido en tamaño e influencia.

Por el contrario, en el marco del sistema jurídico chino, existe una ligera división del trabajo entre el poder ejecutivo y el judicial a nivel central. Todavía no se ha creado un poder judicial independiente por debajo del nivel central, de modo que el poder ejecutivo y el judicial no están separados y los funcionarios del ejecutivo también administran los asuntos judiciales. El sistema de

unidad judicial y administrativa presenta una serie de desventajas. Por ejemplo, es difícil limitar el poder público de los magistrados, ya que combinan el poder ejecutivo y el judicial, y esto favorece que se corrompa y afiance la burocracia. Además, los magistrados tienen mucho trabajo y disponen de poco tiempo y energía para estudiar sistemáticamente las leyes y normas complejas, por lo que no pueden cumplir con los requisitos profesionales y rigurosos de la profesión jurídica.

Con el fin de romper la vieja tradición de integración administrativa y judicial y garantizar la integridad e independencia del sistema judicial, la “desadministración” se ha convertido en una prioridad de la reforma judicial de la China actual. Se han implementado medidas específicas como el establecimiento de tribunales interadministrativos para garantizar que los tribunales y fiscalías ejerzan sus competencias judiciales y fiscales de forma imparcial y conforme a la ley. Además, se ha fomentado la educación y formación de la comunidad jurídica en universidades y tribunales, mejorando así la profesión jurídica en general.

4º Filosofía del Derecho: Según Hegel, el campo del Derecho es, en general, la espiritualidad y su punto de partida es la voluntad, que es libre; por lo tanto, la libertad es la base de su substancia y determinación. En cuanto al contenido, el derecho se constituye a partir del particular carácter nacional de un pueblo, del grado de su desenvolvimiento histórico y de la conexión de todas las relaciones que pertenecen a la necesidad natural. El libre albedrío es espontáneo y deriva del individuo racional; los individuos geográficamente próximos constituyen la nación, que a su vez plasma la voluntad universal y directiva de los individuos en una filosofía, que es el principio básico del nacimiento y desarrollo del derecho (Hegel, 1968).

John Ching Hsiung Wu, jurista de la República de China (1912-1949), dividió el trasfondo filosófico del sistema jurídico tradicional chino en tres puntos (Tian, 2004):

(a) La visión cosmológica de la simpatía entre el cielo y el hombre. Se trata de una visión que persigue la interacción y la unidad armoniosa del cielo, la tierra y el hombre. En la infinita variación del universo, el individuo no es más que una pequeña nota, y si uno descuida sus deberes o

sobrepasa sus límites, el universo corre el riesgo de caer en un estado de desorden. El primero de las *Diez Abominaciones*²⁵, tal y como se recoge en el Código Tang, era la conspiración contra el gobierno para derrocar el régimen actual, un delito que se elevaba al nivel de alterar el orden del universo y por el que los conspiradores eran castigados con la pena capital.

(b) Pensamiento jurídico moralizado. En el marco del sistema jurídico de Chung Hwa, la relación entre moralidad y derecho puede entenderse del siguiente modo: la moralidad es el fin del derecho, mientras que el derecho es el medio de la moralidad. En el capítulo inicial del Código Tang, se afirma que “la moralidad y el rito son los fundamentos del gobierno y la educación, mientras el castigo y la pena son los subordinados, y que la relación entre ambos es como la que existe entre el crepúsculo y la mañana (un día seguido) y la primavera y el otoño (un año seguido), que trabajan juntos para formar un todo perfecto”. Esta noción jurídica también contribuyó a las características estructurales de “la combinación de ritos y leyes, con la virtud como pilar y el castigo como subordinado”.

(c) El concepto de paz y tranquilidad en la vida. El espíritu de “la paz es preciosa” y “convertir el conflicto en paz” es una filosofía oriental de supervivencia y la encarnación de la sabiduría oriental. En una sociedad en la que la paz es tan importante, el caballero que tolere el conflicto lo mejor que pueda e intente reconciliarse con los demás se ganará el respeto.

En contraste, el fundamento filosófico de la Familia Jurídica Romano-Germánica se presenta de una forma distinta. *Corpus iuris civilis* ofrece una interpretación jurídica de la definición del hombre: en el derecho de las personas, la primera división es en hombres libres y esclavos. Si el deseo de armonía en la Familia Jurídica de Chung Hwa se arraiga en el colectivismo, la importancia de la libertad en la Familia Jurídica Romano-Germánica, por su parte, deriva del individualismo; y esa búsqueda de la libertad se transforma en una especie de justicia, y “la justicia es el propósito fijo y constante que da a cada hombre lo que le corresponde” (Justiniano,

25. Las Diez Abominaciones eran una lista de delitos que, según la ley tradicional china, se consideraban los más aborrecibles y amenazaban el bienestar de la sociedad civilizada.

1889). La llamada porción debida de cada uno corresponde a los derechos individuales y la defensa de los derechos se convierte naturalmente en la defensa de la justicia. En este sentido, es bien conocida la imagen de Antígona en la antigua tragedia griega, dispuesta a morir para defender el derecho de su hermano a ser enterrado. La afirmación de Rudolf von Jhering de que “la finalidad del derecho es la paz, el medio para ello es la lucha” (Jhering, 1985), demuestra la fuerte pasión occidental por la defensa de los derechos: la búsqueda de la reconciliación no es la opción preferida, pero el litigio y el juicio son una mejor forma de resolver las disputas y garantizan el mayor grado de justicia.

CONCLUSIÓN

La Familia Jurídica de Chung Hwa, que sobrevivió a múltiples desafíos durante miles de años, llegó a su fin, siendo la autocracia imperial la causa fundamental de su decadencia. A diferencia de la Familia Jurídica Romano-Germánica, que también surgió de una sociedad esclavista pero que sigue vigente en la actualidad, el sistema jurídico de Chung Hwa carecía del desarrollo del derecho privado, tenía muy pocas herramientas para los derechos individuales y el poder judicial no funcionaba de forma independiente. Las principales diferencias entre la Familia Jurídica de Chung Hwa y la Familia Jurídica Romano-Germánica se pueden identificar en cuatro aspectos:

1. División entre Derecho público y privado: En la Familia Jurídica de Chung Hwa, la distinción entre el Derecho público y el Derecho privado era menos clara que en la Familia Jurídica Romano-Germánica. Mientras que en esta última se establecía una clara separación entre ambos ámbitos, con normas específicas para cada uno, en la Familia Jurídica de Chung Hwa existía una mayor interrelación entre ellos, con una tendencia a la predominancia del Derecho público sobre el privado.

2. Forma de reparar los derechos: En la Familia Jurídica Romano-Germánica, el énfasis recaía en la compensación económica como forma principal de reparar los derechos infringidos. Por

otro lado, en la Familia Jurídica de Chung Hwa, se daba mayor importancia a la restauración del equilibrio social y moral, buscando la armonía y la reconciliación entre las partes involucradas.

3. Funcionamiento del sistema judicial: En la Familia Jurídica Romano-Germánica, el sistema judicial se basaba en la aplicación de leyes codificadas y en la figura del juez como autoridad encargada de interpretar y aplicar dichas leyes. En contraste, en la Familia Jurídica de Chung Hwa, el sistema judicial se caracterizaba por la influencia de la moral y la ética confucianas, con un enfoque en la mediación y la conciliación de conflictos, priorizando la armonía social sobre la aplicación estricta de normas legales. Es precisamente por esto que la familia jurídica de Chung Hwa carece de normas sustantivas, normas de procedimiento y un sistema de interpretación judicial y de precedentes que sean rigurosos, detallados y capaces de ajustarse dinámicamente.

4. Filosofía de la ley: La Familia Jurídica Romano-Germánica se basaba en principios de racionalidad y legalidad, donde la ley era considerada como la fuente suprema de autoridad y regulación. En cambio, en la Familia Jurídica de Chung Hwa, se enfatizaba la importancia de la moral y la ética en la regulación de la conducta humana, con una visión más holística y contextualizada de la ley.

A partir de la comparación anterior, podemos observar que todos dichos factores fueron perjudiciales para la continuidad y desarrollo de la Familia Jurídica de Chung Hwa en la sociedad moderna. Sin embargo, la Familia Jurídica de Chung Hwa no se ha extinguido por completo, sino que ha dejado un rico patrimonio jurisprudencial, espiritual y cultural para toda Asia Oriental y el mundo. Los valiosos valores del humanismo, la unidad entre ritos y leyes, la combinación de virtud y castigo y la armonía universal no sólo son propicios para mejorar la construcción y la práctica del Estado de Derecho en la China contemporánea, sino también son útiles para la resolución de conflictos regionales, disputas internacionales y problemas climáticos globales.

REFERENCIAS

- Aristóteles. (2015). *Obras completas de Aristóteles* (P. de Azcárate, Trad.). Ebookclasicos.
- Arminjon, P., Nolde, B. B., & Wolff, M. (1950). *Traité de droit comparé. Tome I. Legal Monographs and Treatises*.
- Chen, Z. (1980). A preliminary study on the characteristics of the Chinese legal system. *Juridical Studies*, (1), 91–99.
- Confucio. (2019). *Analectas* (S. Leys, Trad.). Editorial Edaf.
- Han, F. (2023). *Libro del maestro Han Fei: El arte de la política* (G. García-Noblejas, Trad.). Tecnos.
- Hegel, G. W. F. (1968). *Filosofía del derecho* (A. Mendoza de Montero, Trad.). Claridad.
- He, Q. (2013). A study of the evolution of civil law legal system. *Modern Law Science*, 35(1), 3–17.
- He, Q., & Wang, J. (2018). The rise and fall of the Chinese legal system. *Jianghai Academic Journal*, (5), 147–156.
- Huang, R. (2012). Reflections on ancient Chinese doctrine of severe punishment. *Academic Research*, (10), 119–121.
- Jhering, R. von. (1985). *La lucha por el derecho* (A. Posada, Trad.). Civitas.
- Justiniano. (1889). *Cuerpo del derecho civil romano* (I. L. García del Corral, Trad.). Lex Nova.
- Li, Y. (2024). La internacionalización del derecho civil de contratos. *Revista Misión Jurídica*, 17(27), 163–181.
- Liu, Y. (2014). 中国古代的神判制度 [Antiguo sistema de juicio divino chino]. <https://bjgy.bjcourt.gov.cn/article/detail/2014/10/id/1471868.shtml>
- Liu, Y. (2012). Experimental discussion on the basic features of the Chinese legal system. *Culture Journal*, (4), 78–81.
- Lu, J. (2015). 犯罪门槛下降及其对刑法体系的挑战 [La reducción de los umbrales de delincuencia y sus desafíos para el sistema de derecho penal]. 中国刑事法律网 [Red de Derecho Penal de China]. https://www.spp.gov.cn/llyj/201503/t20150306_92252.shtml
- Montesquieu. (2015). *Del espíritu de las leyes* (M. Blázquez & P. de Vega, Trad.). Alianza Editorial.
- Platón. (2013). *La república o el estado* (P. de Azcárate, Trad.). Espasa Libros.
- Qu, T. (1961). *Law and society in traditional China*. The Commercial Press.
- Tian, M. (2004). *Legal philosophy between East and West: A comparative study of John Ching Hsiung Wu's early legal philosophical thought*. China University of Political Science and Law.
- Wang, Y. (2017). The Duke of Zhou: The founder of the early Chinese tradition of ritual and law. *Citizens and the Law*, (1), 46–51.
- Zhang, J. (2010). Interpreting the indigenes of the Chinese legal system. *Tribune of Political Science and Law*, 28(5), 3–10.
- Zweigert, K., & Kötz, H. (2013). *Introducción al derecho comparado*. Oxford Educación.